



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2019-MPSI/A

San Ignacio, 15 de Abril de 2019.

VISTO:

El Informe N° 082-2019/MPSI-GSSPP/SGSC de fecha 15 de Abril de 2019 y el Acta de Sesión Ordinaria del Comité provincial de seguridad ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 30506, "Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A." faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando la articulación multisectorial e intergubernamental y la participación ciudadana, así como la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales y regionales, sin que ello implique regular sobre materias reservadas a la ley orgánica ni afectar las competencias otorgadas a los gobiernos locales y regionales en la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como funciones, entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) están integrados por los siguientes miembros: a). El Alcalde Provincial, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad, b). El Gobernador Provincial, c). El jefe policial de mayor grado que preste servicios en la provincia, d). El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia, e). La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante, f). Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g). Un representante del Ministerio Público, designado por el





Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, h). Un representante del responsable de la Oficina Defensoría correspondiente, i). Tres Alcaldes de los distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores. j). Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, k). Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad el cumplimiento de sus funciones detallado en dicho artículo;

Que, mediante el Informe N° 001-2018-MPSI/ST-COPROSEC, de fecha 16 de Marzo de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, informa que en atención a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Decreto Legislativo N° 11-2104-N, es por eso remite Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de San Ignacio, Acta de designación del Secretario Técnico y Acta de la segunda sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, solicitando el reconocimiento a través de una Resolución de Alcaldía correspondiente al año 2018;

Que, por fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE SAN IGNACIO – 2019, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO COPROSEC	INSTITUCION	CARGO INSTITUCION
01	RONALD GARCÍA BURE	Presidente	Municipalidad Provincial de San Ignacio	Alcalde
02	PROF. ROMAIN MAZA GUERRERO	Miembro	Sub Prefectura de San Ignacio	Sub Prefecto
03	MAYOR PNP. JAVIER CHAMPAC CABEZAS	Miembro	Policía Nacional del Perú	Comisario Sectorial
04	DR. HAROLD ORTIZ CARRASCO	Miembro	Poder Judicial	Administrador
05	DR. LUIS ALBERTO GARCÍA TICLIAHUANCA	Miembro	Ministerio Público	Fiscal
06	MARLON BRITO CAMACHO	Miembro	Municipalidad Distrital de San José de Lourdes	Alcalde
07	CAROLINA LARREA ORTIZ	Miembro	Centro Emergencia Mujer	Representante
08	SEGUNDO FERNANDO CALLE CHUMACERO	Miembro	Municipalidad Centro Poblado Ihuamaca	Alcalde Delegado
09	JAIME ALVARADO VÁSQUEZ	Miembro	Junta Vecinal de la Policía Nacional del Perú	Coordinador de Juntas Vecinales
10	MG. OSCAR GONZALES CRUZ	Miembro	UGEL	Director





Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) al Sr. **HUILE ALTAMIRANO SIGÜEÑA**, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Ignacio; para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme al artículo 30° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO LEGAL cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos de la de la Municipalidad Provincial de San Ignacio para su cumplimiento; conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE

